



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A

Moyobamba, 27 ABR. 2020

VISTO:

Nota Informativa N° 016-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PCA de fecha 07 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 050-2020-MPM-GDS-SGPYSS de fecha 07 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 154-2020-MPM-GDS de 10 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 0264-2020-MPM/GPPYDI de fecha 11 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 020-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PCA de fecha 17 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 065-2020-MPM-GDS-SGPYSS de fecha 18 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 202-2020-MPM-GDS de fecha 18 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 715-2020-MPM/GAF/OL de fecha 14 de abril de 2020; Nota Informativa N° 778-2020-MPM/GPPYDI de fecha 15 de abril de 2020; Informe N° 023-2020-MPM/GAF/OL de fecha 15 de abril de 2020; Nota Informativa N° 039-2020-MPM-GAF de fecha 16 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 77-2019-EF establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Que, mediante Nota Informativa N° 016-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PCA de fecha 07 de febrero de 2020, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria solicita a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, disponibilidad presupuestal para la adquisición de productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A



periodo 2020, haciéndose mención que es obligación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la atención oportuna a los centros en las modalidades correspondientes.

Que, mediante Nota Informativa N° 050-2020-MPM-GDS/SGPySS de fecha 07 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales Gerencia remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de disponibilidad presupuestal para la adquisición de productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC periodo 2020, formulada por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, mediante Nota Informativa N° 154-2020-MPM-GDS de 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal para la adquisición de productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC periodo 2020.

Que, mediante Nota Informativa N° 0264-2020-MPM/GPPyDI de fecha 11 de febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que se otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición de productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC periodo 2020, en el marco presupuestal institucional en el año 2020, según el siguiente detalle:

Meta	0003 TBC-VIH/SIDA
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Rubro	00 - Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	22.23.11 - Alimentos para Programas Sociales
Monto	S/ 74,959.00

Meta	0060 PCA
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Rubro	00 - Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	22.23.11 - Alimentos para Programas Sociales
Monto	S/ 263,440.00

Que, mediante Nota Informativa N° 020-2020-MPM-GDS-SGPpySS/PCA de fecha 17 de febrero de 2020, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria solicita a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A



Que, mediante Nota Informativa N° 065-2020-MPM-GDS/SGPySS de fecha 18 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020.

Que, mediante Nota Informativa N° 202-2020-MPM-GDS de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020.

Que, mediante Nota Informativa N° 715-2020-MPM/GAF/OL de fecha 14 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la aprobación de Certificación Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 39,133.50 (Treinta y nueve mil ciento treinta y tres con 50/100 soles) para la compra de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, según el siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario: 0000872, CCP SIAF N° 1005
PAO: 1906
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

P/C N°	Meta	Centro de Costo	Especificación de Gasto	Monto
00694	0060	Programa de Complementación Alimentaria	22.23.11	39,133.50
TOTAL				39,133.50

Que, mediante Nota Informativa N° 778-2020-MPM/GPPyDI de fecha 15 de abril de 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informa al Jefe de la Oficina de Logística, que ha procedido con la aprobación de certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo SIAF, por concepto de compra de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Meta: 0060

N° Certif.	Específica	Detalle	Importe
01005	22.23.11	Alimentos para Programas Sociales	39,133.50
TOTAL			S/ 39,133.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A



Que, mediante Informe N° 023-2020-MPM/GAF/OL de fecha 15 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo y posteriormente sea notificado al Comité de Selección al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado según corresponda, quien se encargara de su conducción hasta su culminación en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.



Que, mediante Nota Informativa N° 039-2020-MPM-GAF de fecha 16 de abril de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.



Que, mediante Proveído de fecha 20 de abril 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se advierte que no se encuentran prohibidas la convocatorias de los procedimientos de selección que garanticen el abastecimiento de servicios esenciales tales alimentos para comedores populares, programas de ayuda social, canasta básica familiar, vaso de leche, etc.



Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Filete de Atún en Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA", de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Bienes
Tipo de Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Valor Estimado	39,133.50
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados – CCP N° 1005
Proceso de Estandarización	No Aplica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPM/A



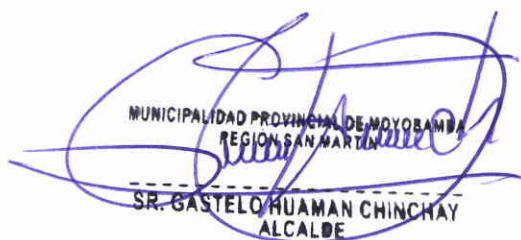
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE